

**ORD.: N° 3292/2019.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información N°  
**MU263T0003701.**

**MAT.:** Imposibilidad de identificar al órgano que  
posea esta información.

**RECOLETA,** 28 de noviembre de 2019

**DE: LUIS MOREIRA URIBE**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: SANDRA BASSO** – Censurado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 28 de noviembre de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"Solicito a usted información del Departamento de gestión Ambiental, informar sobre calidad del aire desde 1 de octubre a la fecha especialmente Barrio Bellavista. Observaciones: Necesito pesquisar componentes químicos del aire probablemente provenientes de gases lacrimógenos"*

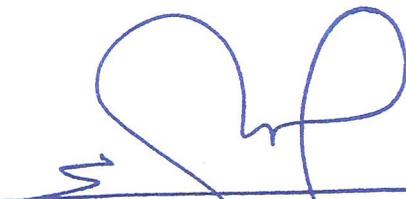
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20.285 art. 13 de la Instrucción General N° 10 del CPLT, efectuada la búsqueda de la información, se ha comprobado que la información solicitada no obra en poder de este Municipio, que no es una materia de su competencia, y por ende inexistente. Además, se ha comprobado que no es posible realizar el procedimiento de derivación, que establece la Ley de Transparencia en el mismo artículo citado (primera parte), porque ni la SEREMI de SALUD Región Metropolitana, ni el Ministerio de Medio Ambiente, Región Metropolitana, tienen esta información, con el grado de precisión que usted solicita. En efecto, la Estación de Monitoreo más cercana al territorio del municipio de Recoleta, se encuentra al poniente de Avenida La Paz territorio del Municipio de Independencia. No existe, en nuestro país, medición de calidad del aire por barrios salvo, en ocasiones cuando se producen contingencias de emergencias incendios, por derrame de elementos químicos u otros accidentes o eventos semejantes.

Por estas razones de hecho y de derecho, comunicamos que en virtud de dichas consideraciones, con el presente Oficio se da por terminado el procedimiento administrativo de acceso a la información iniciado con su solicitud.

En todo caso de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde la notificación de este Oficio, para interponer amparo de su derecho de acceso a la información.

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*

Saluda atentamente a Ud.



**LUIS MOREIRA URIBE**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)**  
**MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



GRL/hca/lgt